ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 324
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELIS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE, A NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO EL SERVICIO DE HOJALATERÍA, PINTURA Y TAPIZADO PARA VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, TRAS DECLARARSE DESIERTO EL RENGLÓN 2 DE LA SUBASTA NÚMERO 24-AE-2003-2004 (ADM/OPM), Y PARA OTROS FINES"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Junta de Subastas, solicitó propuestas para la Subasta Número 24-AE-2003-2004 (ADM/OPM), Renglón 2, para el servicio de hojalatería, pintura y tapizado para vehículos del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico;

POR CUANTO: Se publicó el correspondiente aviso de subasta en la edición del martes, 27 de enero de 2004, en la página número 49 del periódico El Nuevo Día, publicación diaria de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: El pasado jueves, 19 de febrero de 2004, la Junta de Subastas realizó el acto de apertura de pliegos para el mencionado renglón de la Subasta Número 24-AE-2003-2004 (ADM/OPM), para el cual asistió la compañía Truck Center;

POR CUANTO: El municipio ha tenido una experiencia negativa con dicha compañía, toda vez que ha incumplido con contratos anteriores para mejoras de ambulancias otorgados hace varios años. Dichas ambulancias tuvieron que ser recogidas sin terminar su reparación, según acredita el señor Wilfredo Morales Crespo, Director del Departamento de Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico;

POR CUANTO: El inciso 10(2)(6) de la Sección 4 del Artículo VIII del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, dispone que la Junta podrá rechazar ofertas si **"el licitador no ha dado atención y cumplimiento satisfactorio a contratos que se le hayan otorgado anteriormente"**;

POR CUANTO: Ante tal situación, la Honorable Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Ponce, procedió a declarar **desierto** dicho renglón y solicita a esta Honorable Legislatura Municipal se autorice la contratación de este servicio en el **mercado abierto** mediante cotizaciones, según consta del Acta Número 24, Serie 2003-2004;

POR CUANTO: Al amparo del Artículo 10.006(b) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se dispone que la Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que se autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio. Igual disposición encontramos en la Sección 4(A)(3) del Artículo VIII del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la Ordenanza Número 31, Serie 2002-2003, según enmendado;

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Honorable Delis Castillo de Santiago, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, a negociar en el mercado abierto la contratación del servicio descrito en el primer **POR CUANTO** de esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Sección 4(A)(3) del Artículo VIII del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, por considerarlo como el curso de acción más ventajoso a los intereses del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución será efectiva inmediatamente luego de la firma de la Alcaldesa.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada a la Junta de Subastas, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la Oficina de Presupuesto y Gerencia y el Departamento de Transporte del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar
Revisado por: BGV
[illegible]

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 324, Serie de 2003-2004,*** **Proyecto de Administración, Resolución, "PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELIS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE, A NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO EL SERVICIO DE HOJALATERÍA, PINTURA Y TAPIZADO PARA VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, TRAS DECLARARSE DESIERTO EL RENGLÓN 2 DE LA SUBASTA NÚMERO 24-AE-2003-2004 (ADM/OPM), Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 7 de junio de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Enrique Vicéns**

El Honorable Carlos Báez estuvo ausente.

El Hon. Waldemar Vélez estuvo ausente excusado.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 7 de junio de 2004, debidamente certificada a la Alcaldesa el día martes, 8 de junio de 2004, y ésta la firmó el día martes, 8 de junio de 2004.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 9 de junio de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs